



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga**

SIGCMA

**Ref: 08-638-40-89-001--2010-00062-00 Ejecutivo Singular
Ejecutivo escritural con sentencia: junio 7 de 2011 J1PM**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia que adelanta a través de apoderado judicial la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA - COOPCARINA contra el señor MARTIN MARTINEZ BARRAZA, con el informe de que la doctora DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ, apoderada de la parte demandante, ha presentado escrito el cual se encuentra coadyuvado por el demandado MARTIN MARTINEZ BARRAZA, mediante el cual se acuerda el pago de la obligación en la suma de \$4.618.501. Cabe anotar que la suma acordada ya se encuentra consignado representado en títulos judiciales. Igualmente le informo que al demandado le quedan títulos a favor y no existe embargo de remanente o títulos judiciales

Sírvase Proveer

Sabanalarga, junio 1º de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la doctora DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ y coadyuvada por el demandado MARTIN MARTINEZ BARARZA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La EMPRESA INVERSIONES NOREÑA, a través de apoderado judicial presento demanda ejecutiva contra el señor MARTIN MARTINEZ BARRAZA.

Mediante auto fechado febrero 15 de 2010, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del señor MARTIN MARTINEZ BARRAZA, y se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto de fecha 7 de junio de 2011

En auto de fecha 15 de marzo de 2018, se admite la cesión de los derechos litigiosos cedidos por INVERSIONES NOREÑA a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA –COOPCARINA.

En escritos presentado por la doctora DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandado MARTIN MARTINEZ BARRAZA, la parte demandada autoriza a la parte demandante a recibir los títulos que le han sido descontados hasta la suma de \$ 4.618.501 y la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos que le han sido descontados al demandado a la parte demandante hasta la suma no mayor de \$ 4.618.501 y el excedente se le devolverá al demandado señor MARTIN MARTINEZ BARRAZA, por no estar embargada

Igualmente, de conformidad con el artículo 116, literal c), del Código General del proceso, oficiosamente se ordena el desglose favor de la parte demandada del título valor aportado como recaudo ejecutivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido contra el señor MARTIN MARTINEZ BARRAZA en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante autos fechados febrero 15 de 2010, abril 2 de 2018 y enero 23 de 2020. Enviar los oficios correspondientes.
3. Hágasele entrega a la doctora DIANA MARCELA AHUMADA SNCHEZ, de los títulos descontados al demandado hasta la cantidad no mayor de \$ 4.618.501 y el excedente devuélvasele al demandado MARTIN MARTINEZ BARRAZA
4. De conformidad con el artículo 116, numeral 1, literal c), del Código General del Proceso, oficiosamente se ordena el desglose favor de la parte demandada del título valor aportado como recaudo ejecutivo.
5. Ejecutoriado el presente proveido archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b01f40918bdd37f02b7bc6933281596b8b0dc013125d2b280100cbdda0dc9cb

Documento generado en 01/06/2021 06:01:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**